



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N° 1.889.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento; Memorando N° 297, de fecha 01 de marzo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, que en el marco de la Licitación Pública N° 023/2024, denominada "Contratación Ingeniero Comercial para el Área de Licitaciones y Presupuesto de la SECOPLAC, Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-31-LE24, solicita decretar contrato de suministro de servicios con doña **Dayana Brenda Mamani Choque**.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito el **01 de marzo de 2024**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio; y, doña **Dayana Brenda Mamani Choque**,

la cual resultó **adjudicataria** de la propuesta, como se indica en Decreto Alcaldicio N° 1.867/2024, de fecha 29 de febrero de 2024; por la suma mensual de **\$1.000.000.- (un millón de pesos, más impuestos de segunda categoría del período correspondiente)**, entrando en vigencia y por tanto produciendo todos sus efectos legales desde el **01 de marzo de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Los Honorarios serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo a la cuenta **N°215-31-01-002-001, denominada "Servicios Profesionales Consultoría" (ZOFRI)**, del presupuesto municipal vigente o, en su defecto, en una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

3.- En virtud del Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la licitación no contempla Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en razón a ser una contratación menor a las 1.000 UTM, y no se pondera riesgo involucrado en la prestación del servicio.

4.- Designese a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** como Unidad Técnica, la que estará encargada de la correcta y oportuna fiscalización del contrato.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

